

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0259/2015
La Paz, 28 de julio de 2015

VISTOS:

Nota DPDI-UDI 0055/2015, de 07 de abril de 2015.

Nota DP 0076/2015, de 10 de junio de 2015.

Informe Técnico DPDI-UDI 0030/2015 de 27 de julio de 2015.

Informe Legal DJ 0557/2015 de 10 de julio de 2015 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, mediante Ley No. 1600, de 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 dice: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes"*.

Que, la Ley No. 466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo"*.

Que, el Reglamento para la Construcción y Operación de Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso, aprobado mediante Decreto Supremo No. 25502, de 03 de septiembre de 1999, en su Artículo 19, inciso b) establece: *"Que la Empresa se someterá a las inspecciones técnicas que efectuarán personeros autorizados de la Superintendencia de Hidrocarburos durante el período de construcción y operación de la Refinería o Unidad de Proceso, así mismo a los controles y certificaciones estipulados en el Capítulo XII del presente documento"*.

Que, el Reglamento de Normas Técnicas y de Seguridad para las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28397, de 06 de octubre de 2005 tiene por objeto normar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos a nivel nacional, con el fin de obtener la máxima producción eficiente de los hidrocarburos, que permita la recuperación de las reservas sin desmedro técnico-económico de su magnitud.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuo la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Ministerial No. 185/2006, de 26 de julio de 2006 emitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, norma y regula las actividades de YPFB para que asuma el control y dirección en toda la cadena productiva.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 1319/2012 de 06 de junio de 2012, establece la realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional, los encargados de estos procesos y los períodos de su ejecución.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0259/2015
La Paz, 28 de julio de 2015

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, formularios, Manuales, guías, sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DPDI-UDI 0055/2015 de 07 de abril de 2015, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), solicita a la Dirección Técnica de Exploración y Producción (DTEP), que a través de la Dirección de Producción (DPR), emita la conformidad de los Formularios de Inspección.

Que, a través de nota DP 0076/2015 de 10 de junio de 2015, la Dirección de Producción (DPR) remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) modificaciones a los Formularios de Registro de Inspección, para su aprobación mediante Resolución Administrativa, de acuerdo a procedimiento.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0030/2015 de 27 de julio de 2015, concluye: *“Se realizó la revisión, ajuste y complementación de los Formularios de Inspección de la DPR dependiente de la DTEP. Su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la Institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas de los Formularios de Inspección mencionados”.*

Que, el Informe Legal DJ 0591/2015 de 28 de julio de 2015, concluye: *“En atención a lo manifestado en el Informe DPDI-UDI 0030/2015 de 27 de julio de 2015 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación de los Formularios de Inspección de la Dirección de Producción (DPR), dependiente de la Dirección Técnica de Exploración y Producción (DTEP), no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar los “Formularios de Inspección” de la Dirección de Producción (DPR) dependiente de la Dirección Técnica de Exploración y Producción (DTEP) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con los Anexos adjuntos, mismos que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN FORMULARIOS DE INSPECCIÓN
DTEP/DPR-R00-P01-F01	REGISTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARÁMETROS DE OPERACIÓN
DTEP/DPR-R00-P01-F02	REGISTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA TANQUES DE ALMACENAJE
DTEP/DPR-R00-P01-F03	REGISTRO DE INSPECCIÓN RECIPIENTES A PRESIÓN
DTEP/DPR-R00-P01-F04	REGISTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA SISTEMA CONTRA INCENDIOS (S.C.I.)
DTEP/DPR-R00-P01-F05	REGISTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE
DTEP/DPR-R00-P01-F06	REGISTRO DE VERIFICACIÓN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0259/2015
La Paz, 28 de julio de 2015

DTEP/DPR-R00-P01-F07	REGISTRO FOTOGRÁFICO DE INSPECCIÓN TÉCNICA
DTEP/DPR-R00-P01-F08	REGISTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA COMPRESORES RECIPROCANTE
DTEP/DPR-R00-P01-F09	REGISTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA TUBERÍAS Y ACCESORIOS
DTEP/DPR-R00-P01-F10	MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
DTEP/DPR-R00-P01-F11	REGISTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VALVULAS
DTEP/DPR-R00-P01-F12	CRONOGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), la difusión de los "Formularios de Inspección" de la Dirección de Producción dependiente de la Dirección Técnica de Exploración y Producción (DTEP) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, correspondiendo a dicha Dirección, su implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

